

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL)
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GAITAN DOMINGUEZ C.C.15.956.889
DEMANDADOS: MARIA GALLO JIMENEZ y/o herederos indeterminados; MARIA GALLO DE GOMEZ y/o sus HEREDEROS DETERMINADOS (FANNY SALAZAR DE MEJIA, ANTONIO JOSE MARTINEZ ISAZA, ASILO DE SALAMINA, MARIA ESTHER ARIAS DE GUTIERREZ, MARINA HINCAPIE RIOS, MARIA VITALINA DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA LIBIA MEJIA MEJIA, BELSA MIEJIA MEJIA, BERTHA ALZATE DE HOYOS, GABRIEL JAIME CALLE GALLO Y DIEGO CARDONA CARDONA); JOSE ANTONIO GALLO JIMENEZ y/o sus HEREDEROS INDETERMINADOS, GONZALO GALLO JIMENEZ y/o sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-653-40-89-003-2020-00079-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°016

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)



Mediante el cual se nombra un perito evaluador de oficio.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto que data del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno, este Despacho fijo fecha para inspección judicial dentro del siguiente inmueble:

“Un bien inmueble urbano, ubicado en el Municipio de Salamina-Caldas en el cruce de la carrera 7 con calle 8 esquina, distinguido en la puerta de entrada Nro. 8-09, con ficha catastral Nro.1765301000000059000800000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-15916, los linderos actualizados del inmueble son los siguientes: “Por el frente con la carrera 7, por el norte con la calle 8, por el centro linda con propiedad de MARIA ELCY AMAYA y por el sur con propiedad de ANDRES FELIPE HERRERA”

Dicha diligencia se programó para el día veinticinco (25) de enero del corriente a las diez de la mañana (10:00 a.m), y el despacho considera imperativo la designación de un perito evaluador, con el fin de determinar las mejoras realizadas dentro del respectivo predio.

Por lo anterior, y para efectos de designar el perito, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e

idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

Ahora bien analizando el Registro Nacional de Avaluadores (RNA), se procederá a designar al ARQ. CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO quien se encuentra inscrito para el municipio de Neira, Caldas, a quien se le notificará de acuerdo a las disposiciones de ley. Lo anterior a costa de la parte demandante dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al señor ARQ. CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO, evaluador de inmuebles, profesional que cumple con las calidades para desempeñar la labor de perito dentro de este proceso y que se encuentra inscrito dentro del sistema RNA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión al perito designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**